

MEMORANDO DGJ-2010-531

PARA: Ing. Edgar Guillermo Leyton Quezada
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL FODETEL

DE: Dr. Julio Martínez-A Padilla
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

ASUNTO: CONTRATO

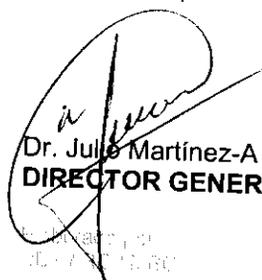
FECHA: 30 de marzo de 2010

Para los fines pertinentes, anexo sírvase encontrar, un ejemplar autógrafo, del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DEL ANCHO DE BANDA PARA INTERCONEXIÓN Y SERVICIOS DE INTERNET DE UNA (1) RED INALÁMBRICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PROYECTOS SOCIALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES QUE PERMITAN LA CONECTIVIDAD ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA Y 434 CENTROS EDUCATIVOS FISCALES, QUE INCLUYE UN ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO - SLA - EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA, celebrado el 30 de marzo de 2010, por el precio de US \$ 3'084.313,00, más IVA, con un plazo de trescientos días (300) calendario, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo esta disponible para el pago, y para el mantenimiento y provisión del servicio con su respectivo ancho de banda para la interconexión y servicios de Internet, de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Acompaño también el original de la Garantía Técnica, de 25 de marzo de 2010, certificada ante el doctor Angel R. Barragán Chauvin, Notario del Cantón Pedro Moncayo, para su custodia y control.

Adicionalmente, la Dirección General Jurídica procederá a solicitar al doctor Fernando Arregui Arregui, Presidente del Colegio de Notarios del Cantón Quito, conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, el sorteo de la protocolización del citado contrato. Tan pronto se cuente con dicha protocolización se remitirá una copia certificada del documento protocolizado.

Atentamente,



Dr. Julio Martínez-A Padilla
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

MARZO 25 DEL 2010

SRS.
SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
SENATEL
Presente.

Referencia: GARANTIA TECNICA PROCESO DE LICITACION LI-004-2009

Estimados Señores.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EION CERTIFICA QUE DARA LA GARANTIA TECNICA SOBRE SUS EQUIPOS LIBRA 5845-28 Y VIP 110-24 POR EL TIEMPO DE 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA FORMAL DE LOS EQUIPOS.

LA GARANTIA TECNICA OFRECIDA POR EION PARA SUS EQUIPOS SE APLICARA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A) EN TANTO EL PRODUCTO SIGA CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ORIGINADAS POR EION WIRELESS ENTENDIENDO POR ESTO QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRE SIN ALTERAR EN NINGUNA MANERA TANTO INTERNAMENTE COMO FISICAMENTE Y ESTANDO EL SELLO DE GARANTIA INTACTO. SI EION WIRELESS DETERMINA AL PRODUCTO COMO DEFECTUOSO ESTE SE RE-EMPLAZARA O REPARARA EN TANTO EL PRODUCTO SEA DEVUELTO A EION WIRELESS DENTRO DEL PERIODO DE GARANTIA ESTABLECIDO.

B) NO ESTAN CUBIERTAS LAS FALLAS PROVOCADAS POR DESCARGAS ELECTRICAS DE CUALQUIER TIPO.

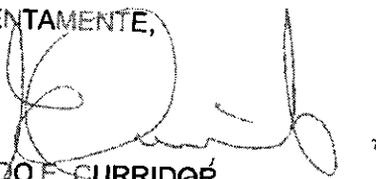
C) LA GARANTIA NO AMPARA EL ABUSO HACIA EL RADIO COMO PUEDEN SER GOLPES POR CAIDAS O POR NEGLIGENCIA

D) INGRESO DE AGUA AL INTERIOR DEL EQUIPO POR LOS PUERTOS DE LA ANTENA A CAUSA DE UNA MALA INSTALACION.

E) SI SE DETECTA QUE HUBO UN INTENTO PREMEDITADO EN ALTERAR EL SISTEMA MEDIANTE EL SOFTWARE PROVOCANDO QUE LA UNIDAD SE CONGEELE / TRABE Y DEJE DE FUNCIONAR.

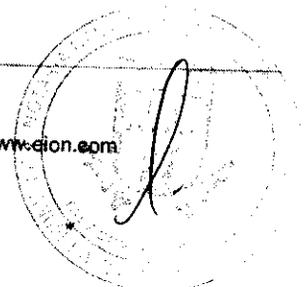
ESTE TIEMPO DE GARANTIA TECNICA ES SOLO PARA ESTA LICITACION LI-004-2009.

ATENTAMENTE,


GUIDO E. CURRIDOR
VICE-PRESIDENT CHANNELS & BUSINESS DEVELOPEMENT
EION WIRELESS

Corporate Headquarters

320 March Road, Suite 500, Ottawa, ON, K2K 2E3, Canada. Phone: +1 (613) 271-4400, Fax: +1 (613) 271-7040, www.eion.com



KA -

201-

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
* APLICACION A LA LEY NOTARIAL DONDE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONTIENE CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO

EN ... 1 ... FOJAS ... UTIL ...
TABACUNDO A ... 26 MAR 2010 ...




Dr. Angel R. Barrera Chauvir
Dr. Angel R. Barrera Chauvir
NOTARIO EJECUTIVO

DGJ-2010-09

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DEL ANCHO DE BANDA PARA INTERCONEXIÓN Y SERVICIOS DE INTERNET DE UNA (1) RED INALÁMBRICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PROYECTOS SOCIALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES QUE PERMITAN LA CONECTIVIDAD ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA Y 434 CENTROS EDUCATIVOS FISCALES, QUE INCLUYE UN ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO - SLA - EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, representada por el Ing. Jaime Guerrero Ruiz, en su calidad de, Secretario Nacional de Telecomunicaciones, y por otra parte, la compañía MEGADATOS S.A., debidamente representada por el señor Francisco Balarezo, en su calidad de Gerente General, conforme el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 7 de octubre de 2009; quienes en adelante y para efectos de este contrato, se denominarán simplemente "CONTRATANTE" o "SENATEL" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el cuarto artículo innumerado, a continuación del Art. 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, es una institución de derecho público con régimen de administración financiera y contable autónomos; y el quinto artículo innumerado literal o), faculta al Secretario Nacional de Telecomunicaciones a "delegar una o más atribuciones específicas a los funcionarios de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones"; y, el literal m) ibidem, le faculta a la máxima autoridad a resolver los asuntos relativos a la administración general de la SENATEL.
- 1.02.- El Plan Operativo Anual 2009, de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, aprobado por el CONATEL; contempla los planes y los proyectos del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, los cuales incluyen "Obras Públicas de Telecomunicaciones". Estos proyectos forman parte del Plan Anual de Inversiones del Estado en cuanto a la participación en el desarrollo social del país; formando así parte del Sistema Nacional de Planificación y Desarrollo del Estado.
- 1.03.- El Acuerdo Ministerial No. 005 del 15 de septiembre de 2009, suscrito por el Ingeniero Jorge Glas Espinel, Ministro de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, señala: *ARTÍCULO 2.- "Con el objeto de optimizar los recursos disponibles para el desarrollo de los proyectos a cargo del FODETEL, mejorar los índices de ejecución del Plan operativo Anual 2009 del FODETEL, se delega al Secretario Nacional de Telecomunicaciones para que a través de la SENATEL, cumpla los procedimientos precontractuales y contractuales necesarios para las contrataciones y adquisiciones constantes en el Plan Operativo Anual 2009 FODETEL. Para dicho efecto, la SENATEL deberá cumplir con todos los requisitos y formalidades que establece la Ley".*
- 1.04.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la SENATEL, se contempla la ejecución del: Suministro, Instalación, Puesta en Operación,

Mantenimiento y Provisión del Ancho de banda para interconexión y servicios de Internet de una (1) Red Inalámbrica de Telecomunicaciones para proyectos sociales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones que permitan la conectividad entre el Gobierno Provincial de Pichincha y 434 Centros Educativos Fiscales, que incluye un Acuerdo de Niveles de Servicio -SLA-, en la provincia de Pichincha.

- 1.05.-** Previos los informes y los estudios respectivos, el señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones, mediante Resolución No. SNT-2009-0359, de 31 de diciembre de 2010, aprobó los pliegos de la LICITACIÓN No. LI-004-2009, de bienes y servicios no normalizados, para el Suministro, Instalación, Puesta en Operación, Mantenimiento y Provisión del Ancho de banda para interconexión y servicios de Internet de una (1) Red Inalámbrica de Telecomunicaciones para proyectos sociales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones que permitan la conectividad entre el Gobierno Provincial de Pichincha y 434 Centros Educativos Fiscales, que incluye un Acuerdo de Niveles de Servicio -SLA-, en la provincia de Pichincha, elaborados por la Comisión Técnica; autorizó el inicio del proceso licitatorio; delegó la sustanciación del mismo; y, conformó la Comisión Técnica para la tramitación respectiva, actuando con voz pero sin voto los Directores Generales Administrativo Financiero y Jurídico o sus delegados.
- 1.06.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria en la partida presupuestaria No. D571.0000.75.01.06.000.1 (OBRAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES), conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Roberto Palacios Dueñas, Director General Administrativo Financiero, mediante memorando No. DGAF-2010-169, de 19 de marzo de 2010.
- 1.07.-** Se ha tramitado el proceso conforme a la Resolución SNT-2009-0359 y con Resolución SNT-2010-0061, de 4 de marzo de 2010, se dejó sin efecto la delegación del MBA Max Bravo, Director General de Control y Gestión para sustanciar el Proceso de Licitación No. LI-004-2009, designando en su reemplazo, al Dr. Julio Martínez, Coordinador Nacional, para que continúe con la sustanciación de referido proceso hasta su conclusión, previa la adjudicación; así como, su integración a la Comisión Técnica, como Presidente de la misma.
- 1.08.-** Mediante oficio No. SENATEL004-016-2010, de 12 de marzo de 2010, suscrito por el Presidente y Secretario de la Comisión Técnica, se remitió al Secretario Nacional de Telecomunicaciones, el memorando SENATEL-LI-004-2009-010-2010, de 8 de marzo de 2010, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, Secretario y Delegados de los Directores Generales Administrativo Financiero y Jurídico, que contiene el Informe de Resultados de Evaluación de Ofertas del Proceso de Licitación No. SENATEL-LI-004-2009, en el que detallan la tramitación del proceso, indicando en el numeral 1.18, la apertura de sobres de las ofertas de: GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR, ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA S.A., NEWPHONE S.A. NUEVA TELEFONÍA, EQUIPOS Y SUMINISTROS CIA. LÍNTDA., TELCONET S.A., GREEN TECHNOLOGIES S.A., LUTROL-INTERACTIVE S.A. y MEGADATOS-ECUANET S.A., emitiendo el Informe de Calificación de Ofertas; señalando además, que la Subcomisión de Apoyo presentó el informe de evaluación de ofertas y entrega de documentos con memorando STA-2010-LI-004-2009-003, de 3 de marzo de 2010, y que en sesión de 4 de marzo del 2010, la Comisión Técnica ratificó su contenido, por lo que consta: 1) Los antecedentes, 2) Las observaciones de la Comisión Técnica, 3) El análisis de resultados de las ofertas presentadas que contempla: 3.1) Análisis de las condiciones generales 3.2) Análisis de las condiciones específicas, 3.3 Requisitos mínimos / condiciones técnicas, 3.4) Parámetros obligatorios de las especificaciones técnicas, 3.5) Puntuación de acuerdo a las especificaciones técnicas, 3.6) Condiciones específicas, 3.7) Parámetros de experiencia, 3.8) Participación nacional, 3.9) Causales de rechazo, y 3.10) Resultado de evaluación de ofertas; así como, 4) Recomendación en orden de prelación, y 5) Recomendación final, que señala: *"...se proceda con la adjudicación a la empresa MEGADATOS-ECUANET, de acuerdo con los*

resultados presentados por la Subcomisión de Apoyo, que se acogen, por cumplir los requisitos exigidos en los pliegos, haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación.”.

- 1.09.-** La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante resolución SNT-2010-070, de 18 de marzo de 2010, resolvió: **“Artículo 2.- Adjudicar, el PROCESO DE LICITACIÓN No. LI-004-2009 DE BIENES Y SERVICIOS NO NORMALIZADOS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE BANDA ANCHA PARA INTERCONEXIÓN Y SERVICIOS DE INTERNET DE UNA (1) RED INALÁMBRICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PROYECTOS SOCIALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA Y 434 CENTROS EDUCATIVOS FISCALES QUE INCLUYE UN ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO –SLA-, EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA,, a la empresa MEGADATOS–ECUANET, por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos, obteniendo el mayor puntaje en la evaluación, esto es un total 86.25 puntos; por el valor de USD 3,084,313.00 (tres millones ochenta y cuatro mil trescientos trece 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que es inferior al determinado en el presupuesto referencial.”**
- 1.10.-** Con memorando FODETEL-2010-101, de 18 de marzo de 2010, se solicita a la Dirección General Jurídica, disponer la elaboración del respectivo contrato y, con fecha 19 de marzo de 2010, mediante memorando STA-LI-004-2009-010-2010, el secretario de la Comisión Técnica, remite copia del expediente del proceso de licitación y copia de la oferta técnica presentada por MEGADATOS S.A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y / o servicios a contratarse.
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA.
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) Informe del proceso y resultados; y,
- f) La resolución de adjudicación, No. SNT-2010-070, de 18 de marzo de 2010,
- g) La certificación de la Dirección General Administrativa Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de fondos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) Los documentos anexos al presente contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

- 3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto RED EDUCATIVA PICHINCHA.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

- 4.01.- El contratista se obliga con la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones a realizar el Suministro, Instalación, Puesta en Operación, Mantenimiento y Provisión del Ancho de banda para interconexión y servicios de Internet de una (1) Red Inalámbrica de Telecomunicaciones para Proyectos Sociales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones que permitan la conectividad entre el Gobierno Provincial de Pichincha y 434 Centros Educativos Fiscales, que incluye un Acuerdo de Niveles de Servicio -SLA-, en la provincia de Pichincha, a entera satisfacción de la SENATEL, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta presentada el 12 de febrero de 2010, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 4.02.- Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 24 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para diez funcionarios del Consejo Provincial de Pichincha en las instalaciones de la firma fabricante o distribuidora de los equipos o en el sitio de las instalaciones de la red de telecomunicaciones, impartida por personal certificado por el fabricante, cuyo cronograma y

contenido de la capacitación será el que consta en la oferta. Es parte del objeto del Contrato, los términos del Acuerdo de Niveles de Servicio -SLA- que consta en el Anexo 1.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones pagará al CONTRATISTA es el de USD 3'084.313,00 (TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRECENTOS TRECE 00/100), dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye IVA; y, que se desglosa como se indica a continuación:

COMPONENTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO USD \$ X CANTIDAD
EQUIPOS NETWORKING	SERVIDOR ADMINISTRACION NODO (NETCYCLON)	1	3,400.00	3,400.00
	SOFTWARE MONITOREO (ZENOSS)	1	6,130.00	6,130.00
	ROUTER PRINCIPAL CISCO 2900	1	5,500.00	5,500.00
	SWITCH CAPA 3 16 PUERTOS 3COM 3550	1	2,000.00	2,000.00
	ROUTERS NODOS 1811	6	2,500.00	15,000.00
	SWITCH CAPA 2 NODOS	30	350.00	10,500.00
	ROUTER INLAMBRICOS FORTIWIFI-30B	434	652.00	282,968.00
	SWITCH KVM 4 PUERTOS	1	1,201.00	1,201.00
EQUIPOS DE RADIO	ENLACE PUNTO A PUNTO BACKBONE EION LIBRA 5845-ER	29	6,532.00	189,428.00
	ENLACE PUNTO A PUNTO BACKBONE EION LIBRA 5845-RD	3	6,400.00	19,200.00
	ANTENA DIR 28 DBI	35	250.00	8,750.00
	ANTENA DIR 31 DBI	23	350.00	8,050.00
	EION VIP 110-24F	120	1,600.00	192,000.00
	EION VIP 110-24L	397	1,200.00	476,400.00
	ANTENA OMNI 15DBI	54	1,993.00	107,622.00
	ANTENA SECT17-120	17	1,500.00	25,500.00
	ANTENA SECT14-120	1	1,500.00	1,500.00
	ANTENA DIR 24DBI	525	200.00	105,000.00

INFRAESTRUCTURA	TORRE 12	332	920.00	305,440.00
	TORRE 15	30	1,400.00	42,000.00
	TORRE 18	7	1,580.00	11,060.00
	TORRE 21	11	1,760.00	19,360.00
	TORRE 24	7	1,440.00	10,080.00
	TORRE 27	13	2,120.00	27,560.00
	TORRE 30	11	2,300.00	25,300.00
	TORRE 33	2	2,480.00	4,960.00
	TORRE 36	5	2,660.00	13,300.00
	TORRE 39	13	2,840.00	36,920.00
	TORRE 42	3	3,020.00	9,060.00
	TORRE 45	2	3,200.00	6,400.00
	TORRE 48	4	3,380.00	13,520.00
	TORRE 51	2	3,660.00	7,320.00
	TORRE 54	2	4,240.00	8,480.00
	TORRE 57	3	4,920.00	14,760.00
	TORRE 60	9	5,100.00	45,900.00
	TORRE 63	1	5,280.00	5,280.00
	TORRE 69	2	6,140.00	12,280.00
	RACK INDOOR ESCUELAS	434	60.00	26,040.00
RACK INDOOR NODOS	38	200.00	7,600.00	
RACK DE PISO 19 PULGADAS PARA PREFECTURA	1	1,648.00	1,648.00	
SISTEMA ELECTRICO	UPS NODOS	38	800.00	30,400.00
	UPS CLIENTES	434	100.00	43,400.00
	TIERRAS CLIENTES	434	210.00	91,140.00

	TIERRAS NODOS Y PREFECTURA	38	250.00	9,500.00
	PARARRAYOS TORRES	38	1,000.00	38,000.00
	INSTALACION ELECTRICA NODOS	38	210.00	7,980.00
SEGURIDAD DE NODOS	CERRAMIENTO CON OBRA CIVIL	38	1,000.00	38,000.00
INSTALACIONES	INSTALACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO	434	300.00	130,200.00
	INSTALACIÓN DE ACCESS POINT	75	100.00	7,500.00
	INSTALACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES	434	120.00	52,080.00
	INSTALACIÓN DE ENLACES	1	1,000.00	1,000.00
	CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA/ESCUELA	472	80.00	37,760.00
Subtotal (equipamiento y obra civil)				2,601,377.00
COSTOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO/ESCUELA/24 MESES	472	413.00	195,356.00
Subtotal (mantenimiento)				195,356.00
COSTOS DE INTERNET	Servicio mensual por dos años (Kbps. Totales del proyecto)	111104	287,580.00	287,580.00
Subtotal (costo de Internet)				287,580.00
PRECIO TOTAL USD + IVA				3,084,313.00

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones pagará al contratista de la siguiente manera:

- Suministro, Instalación y Puesta en Operación de la una (1) Red, que incluye las pruebas: USD 2'601337,00 (Dos millones seiscientos un mil trescientos treinta y siete 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) que corresponde al setenta por

ciento (70%) del valor de la oferta en calidad de anticipo; y la cantidad restante, que corresponde al 30% del valor de la oferta posterior a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de la una (1) Red.

- Mantenimiento, que incluye el Acuerdo de Niveles de Servicio -SLA-, serán pagos mensuales, de conformidad con el valor de la oferta para éste concepto, y el Factor de Calidad del Servicio de Red – FCSR-, en función de los niveles de disponibilidad de la red. Valor que asciende a USD \$195.356,00 (Ciento noventa y cinco mil trescientos cincuenta y seis 00/100 dólares los Estados Unidos de América) para los 2 años.
- Provisión del servicio con su respectivo Ancho de banda para interconexión y servicios de Internet que incluye el Acuerdo de Niveles de Servicio -SLA-, serán pagos mensuales, de conformidad con el valor de la oferta para éste concepto, concordante con el Factor de Calidad del Servicio de Internet –FCSI, en función de los niveles de disponibilidad de la red. Valor que asciende a USD. 287.580,00 (Doscientos ochenta y siete mil quinientos ochenta 00/100 dólares los Estados Unidos de América) para los 2 años.

El anticipo que la SENATEL haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y / o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El pago total del Suministro, Instalación y Puesta en Operación de la una (1) Red, que incluye las pruebas, se realizará contra el Acta de Entrega Recepción Definitiva de los bienes adquiridos.

Los servicios contratados, serán pagados contra la presentación de la correspondiente planilla o planillas, previo informe favorable del administrador del contrato y aprobación del Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

No habrá lugar a alegar mora de la SENATEL, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

a) Garantía de fiel cumplimiento.- El contratista, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, la misma que podrá ser depósito en moneda nacional, en efectivo o cheque certificado, garantía bancaria o póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

La SENATEL podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el Contratista incumpliere el contrato dando lugar a la terminación unilateral;
- b) Si la SENATEL hubiere solicitado la renovación de la garantía y no se lo hubiere hecho dentro del plazo de ocho días de haber realizado la petición; y,
- c) Cuando existiese resolución de juez competente.

b) Garantía por el buen uso del anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto, la misma que podrá ser entregada, a elección del contratista en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP.

La garantía del anticipo será ejecutada en la parte no devengada luego de practicada la liquidación económica del contrato y notificado el Contratista para que se pague dichos valores en el término de tres días.

c) Garantía técnica del fabricante de los bienes ofertados.- El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará 24 meses (veinte y cuatro meses) conforme lo determinan los documentos precontractuales (Sección IV, Condiciones Específicas, numeral 4.8, literal 4.8.1 de los pliegos).

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes objeto del contrato, consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del contrato funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

El Contratista garantiza que todos los bienes suministrados son nuevos, de los modelos más recientes o actuales e incorporan todas las mejoras recientes de diseño y materiales. El proveedor garantiza además que todos los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales, o proceso de fabricación o a cualquier acto y omisión del Contratista, que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país.

La garantía técnica permanecerá vigente durante dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega – Recepción Definitiva, en que los bienes hayan sido entregados y puestos en operación en su totalidad, a satisfacción de la SENATEL.

La SENATEL notificará de inmediato y por escrito al Contratista cualquier reclamo con cargo a esta garantía. Al recibir esta notificación, el Contratista reparará o reemplazará, a la mayor rapidez posible los bienes defectuosos en su totalidad o en parte, sin costo alguno para la SENATEL.

Si el Contratista, después de haber sido notificado, no subsanase los defectos, la SENATEL podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo del Contratista, incluso notificar al Instituto Nacional de Contratación Pública, como contratista incumplido, para efectos de lo previsto en el Art. 98 de la LOSNCP y si perjuicio de los demás derechos que la SENATEL tenga contra el Contratista de conformidad con el contrato.

De igual manera el contratista garantiza la calidad y vigencia tecnológica de los bienes a ser suministrados conforme lo ofertado.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la SENATEL en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la SENATEL declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA;
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento;

2) La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; y,
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la SENATEL el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3) La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

7.03.- Devolución de las garantías:

La garantía de fiel cumplimiento del contrato le será devuelta al Contratista, a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción Definitiva de la provisión, suministro, Instalación y puesta en operación de la una (1) Red, que incluye las pruebas, materia de este contrato.

La garantía de buen uso del anticipo será devuelta al Contratista previo la presentación del informe técnico – económico elaborado por la parte de los delegados de la SENATEL, en referencia de la recepción física de los bienes adquiridos, que justifique el buen uso del anticipo entregado y con la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de la provisión, suministro, Instalación y puesta en operación de la una (1) Red, que incluye las pruebas, materia del contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega y ejecución del Suministro, Instalación y Puesta en Operación de la una (1) red, incluida las pruebas y capacitación, a entera satisfacción de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones es de 300 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo esta disponible para el pago, y para el mantenimiento y provisión del servicio con su respectivo ancho de banda para interconexión y servicios de Internet, es de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva. El Acuerdo de Niveles de Servicio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de la una (1) Red, incluido la prestación del servicio con su respectivo Ancho de banda para interconexión y servicios de Internet.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- La SENATEL prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de

aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la SENATEL. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.
- Por suspensiones ordenadas por la SENATEL y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la SENATEL no hubiera cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido para ello.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- La SENATEL sancionará con multas al Contratista cuando éste incurra en retardo en el plazo de entrega, debido a causas imputables al Contratista, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el Contratista dentro del plazo de 3 días de ocurrido el acontecimiento, y aprobado por el Administrador del Contrato.

10.02.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa equivalente al uno por mil (1/1.000) del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la entrega (suministro, instalación y puesta en operación) de la Red Inalámbrica y / o recibidos a satisfacción de la SENATEL, objeto de este contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento.

10.03.- Las multas se cobrarán de cualesquier valor que la SENATEL adeude al Contratista, previo informe del administrador. La SENATEL podrá hacer uso de su derecho a reclamar el pago por la vía judicial.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la SENATEL, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la SENATEL por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Específicas, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la SENATEL tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

14.01.- Son obligaciones de la SENATEL las establecidas en el numeral 4.7 de las Condiciones Específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

15.01.- De acuerdo a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no pueden celebrarse contratos complementarios para la adquisición de bienes.

15.02.- En el caso de la prestación de servicios, y por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 de su reglamento general.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

16.01.- La recepción del Suministro, Instalación, Puesta en Operación, Mantenimiento y Provisión del Ancho de banda para interconexión y servicios de Internet de una (1) Red Inalámbrica de Telecomunicaciones para proyectos sociales de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones que permitan la conectividad entre el Gobierno Provincial de Pichincha y 434 Centros Educativos Fiscales, que incluye un Acuerdo de Niveles de Servicio -SLA-, en la provincia de Pichincha, se realizará a entera satisfacción de la SENATEL, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la SENATEL, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Cláusula Décima Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

17.01.- Administración: La SENATEL designa al Director General de Gestión del FODETEL, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el fiel cumplimiento de este instrumento. La referida Dirección, de considerarlo pertinente, a través de notificación por escrito, podrá designar a otro funcionario como Administrador del Contrato.

17.02.- Inspección: La SENATEL, a través de sus delegados, durante la ejecución del contrato tendrá derecho de inspeccionar y / o probar los bienes, así como los materiales utilizados para el suministro, instalación y puesta en operación de una (1) red, que incluye las pruebas, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato.

Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, la SENATEL podrá rechazarlos y el Contratista, por su cuenta, está obligado a reemplazarlos sin costo para la SENATEL.

Lo anterior no liberará al Contratista de sus obligaciones en materia de garantía u otras obligaciones de acuerdo al contrato.

Cláusula Décima Octava.- TERMINACION DEL CONTRATO

18.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la SENATEL, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la SENATEL acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la SENATEL, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables a la SENATEL, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un arreglo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito y el asunto controvertido someterán al procedimiento aplicable establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo o la Sala Especializada de la Corte Provincial de Justicia que ejerce jurisdicción en Quito.

19.02.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la SENATEL podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

20.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.



Cláusula Vigésima Primera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

El contratista es responsable de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en la legislación ecuatoriana.

22.01.- Retenciones: La SENATEL efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Con relación a la retención en la fuente, según lo dispone el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, la SENATEL retendrá el porcentaje de retención que corresponda de la parte gravable de los pagos que efectúe, salvo los pagos que se encuentren exonerados de impuesto a la renta.

La SENATEL retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

22.02.- Gastos Notariales de la Protocolización del Contrato: Es de cuenta del Contratista el pago de gastos para la protocolización del contrato y de los documentos respectivos. El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a la SENATEL, es de cuatro (4) copias protocolizadas y dos (2) copias simples. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO

23.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

23.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana.
Quito - Ecuador
Teléfono: 2947800
Dirección de correo electrónico: leyton@conatel.gov.ec



EI CONTRATISTA:

MEGADATOS S.A.

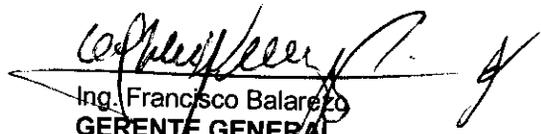
Dirección:
Teléfono / PBX:
Dirección de correo electrónico:

Núñez de Vela E3-13 y Atahualpa.
2265050
ccobo@ecuanet.com

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

24.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones y suscriben cuatro ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Quito, a **30 MAR 2010**


Ing. Jaime Guerrero Ruiz
**SECRETARIO NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES**


Ing. Francisco Balarezo
**GERENTE GENERAL
MEGADATOS S.A.**

ANEXO 1

ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (SLA)

CONDICIONES DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

Disponibilidad

Se entiende por Disponibilidad el tiempo medido en horas en que el servicio está disponible en un determinado enlace.

El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido respecto al enlace de acuerdo con la siguiente fórmula:

$D = (A/B) \times 100$, donde:

- A** = Número de horas en las cuales cada enlace estuvo disponible, información que OFERENTE obtendrá de los reportes generados por su centro de gestión.
- B** = Número de horas que debería estar disponible cada enlace, cuyo valor es veinticuatro (24) horas por el número de días del periodo de observación.
- D** = Porcentaje de Disponibilidad.

La red debe garantizar que la infraestructura de telecomunicaciones, el sistema, el hardware y software sean confiables y puedan recuperarse rápida y completamente cuando suceda una interrupción, garantizando que los beneficiarios puedan acceder a los servicios en todo momento que requieran.

En este acuerdo se definen 2 niveles de disponibilidad del servicio:

- **Enlaces de Red Troncal**
Los enlaces del Backbone comprenden los enlaces punto a punto entre nodos, bases de distribución multipunto, switches, enrutadores, servidores de nodos e infraestructura complementaria de telecomunicaciones.
Se define una disponibilidad del 99.5% mensuales.
- **Enlace del usuario**
El enlace del usuario comprende el enlace de última milla entre el usuario y el nodo de acceso.
Se define una disponibilidad en función de su jornada de trabajo establecida en 99.5% basado en una jornada de 5x8

Los tiempos de fallas en el servicio, generados por los motivos que se describen a continuación se excluirán del cálculo del Factor de Nivel de Servicio.

- **Períodos de mantenimiento programado:** EL OFERTANTE dispondrá de veinticuatro horas (2) días al año, para el mantenimiento de de la red.
- **Periodo de mejoramiento:** EL OFERENTE dispondrá de veinticuatro (24) horas al año para los trabajos de mejora de cada una de la red.
- **Motivos de fuerza mayor tales como:** desastres naturales, atentado, asonada, hurto, vandalismo, accidente, incendio, alteración del orden público, etc., que afecten las instalaciones, equipos y/o facilidades del CONTRATANTE y/o del OFERTANTE.

- *Por falla del CONTRATANTE* : en no darle a los funcionarios del OFERENTE o a quien éste designe, acceso a los equipos que brindan el servicio, luego de la solicitud por escrito presentada por el OFERENTE o por quien designe, con el propósito de investigar y rectificar cualquier problema.
- *Por falla en el suministro de energía eléctrica*: no imputable al OFERENTE
- *Cambio de equipo*: Debido a fallas en partes del equipo atribuible a defecto de fábrica comprobable.

SOPORTE Y LABORES DE MANTENIMIENTO ASOCIADAS.

Soporte técnico

El soporte técnico entregado por el OFERENTE será de (7 x 24). El oferente deberá contar con un soporte técnico local en cada una de las provincias objeto del contrato.

Adicionalmente el OFERENTE deberá disponer de un NOC (Centro de Operaciones de Red) desde el que se puedan gestionar la red.

El OFERENTE deberá disponer en cada provincia objeto del contrato, un stock de repuestos necesario para mantener el nivel de disponibilidad indicado en el numeral 2. Este stock deberá ser mínimo el 10% del equipamiento de la red troncal, el 10% del equipamiento que conforman las redes de acceso y, en el Nodo de Servicio instalado en el Gobierno Provincial de Pichincha deberá haber como mínimo un servidor, un ruteador y un switch de respaldo.

Actividades de mantenimiento correctivo

Las actividades de Mantenimiento correctivo incluyen trabajos que permitan solucionar fallas y reemplazo de equipos en la red.

El ofertante deberá realizar los mantenimientos necesarios hasta solucionar completamente el problema.

Actividades de Mantenimiento Preventivo

Las actividades de Mantenimiento Preventivo serán efectuadas previa coordinación y acuerdo mutuo entre el OFERENTE y el CONTRATANTE. Dichas tareas podrían -en determinados casos- provocar degradación ó indisponibilidad de uno o varios segmentos de la red, por lo que es importante la comunicación de las dos partes.

La finalidad del Mantenimiento Preventivo será evitar problemas que pudiesen afectar el desempeño y la calidad de la red de transporte de datos.

Para esta actividad de mantenimiento, la comunicación oficial de las tareas a realizarse serán reportadas al CONTRATANTE con 48 horas de anticipación como mínimo.

Niveles de Escalamiento

El OFERTANTE proveerá los contactos y tiempos de escalamiento para la resolución de problemas.

TIEMPOS DE RESPUESTA.

Respuesta a problemas

Para alcanzar los objetivos de desempeño y calidad, es muy importante que los problemas en la red sean resueltos de acuerdo a la siguiente descripción:

Una vez detectado el problema por parte del NOC del OFERTANTE, del CONTRATANTE o del BENEFICIARIO, comunicarán vía telefónica para coordinar el ingreso a las oficinas de propiedad del CONTRATANTE o del BENEFICIARIO.

Los tiempos de respuesta que se aplicaran para la solución de problemas se detallan a continuación:

- Tiempo de valoración del problema (1 hora)
- Tiempo de solución del problema, Recuperación del enlace, (incluye traslado del técnico al sitio) (6 horas).
- Tiempo de solución del problema salida a Internet menor o igual a 2 horas, en el nodo de servicios.

TIEMPOS DE RECUPERACIÓN EN CASOS DE FALLAS.

Procedimiento para solución de problemas

Reportes de problemas podrán originarse desde el NOC del OFERTANTE o desde las dependencias del CONTRATANTE. Los reportes se pueden generar basados en los sistemas de supervisión de alarmas de la red y monitoreo del desempeño de la misma.

Una NOTA de mantenimiento será emitida en todos los casos de reporte de problemas para hacer un seguimiento del mismo desde su inicio hasta su solución definitiva. A través de ello, se podrá contar con estadísticas que permitan tomar acciones tendientes a un mejoramiento continuo de la red y de la calidad del servicio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE SERVICIO.

Para el caso de evaluación de la calidad del servicio que corresponde a la disponibilidad de la red y la disponibilidad del servicio de Internet se la hará aplicando los conceptos de factor de calidad de servicio de la Red y el Factor de Calidad de servicio de Internet los cuales se calculan como se describe a continuación:

Factores de Calidad de Servicio

El parámetro Factor de Calidad del Servicio de la Red (FCSR) es un índice determinado por el porcentaje de disponibilidad de un enlace en periodo de un mes.

Se utilizará la siguiente Tabla para definir el factor de calidad del servicio de Red:

Disponibilidad (%)	Factor de Calidad de Servicio de la Red	Horas sin servicio	Factor de Calidad de Servicio de Internet	Factor de Calidad de Servicio de Red
100.0	99.5	3.6	0.15	1
99.4	98.4	11.52	0.48	0.9
98.3	96.3	26.64	1.11	0.8
96.2	92.2	56.16	2.34	0.7





92.1	84.1	114.48	4.77	0.6
84.0	68.0	230.40	9.6	0.5
67.9	0.0	720.00	30	0

El parámetro Factor de Calidad del Servicio de Internet (FCSI) es un índice determinado por el porcentaje de disponibilidad del servicio de Internet en el nodo de servicios en periodo de un mes.

Se utilizará la siguiente Tabla para definir el factor de calidad del servicio de Internet:

100.0	99.5	3.6	0.15	1
99.4	98.4	11.52	0.48	0.9
98.3	96.3	26.64	1.11	0.8
96.2	92.2	56.16	2.34	0.7
92.1	84.1	114.48	4.77	0.6
84.0	68.0	230.40	9.6	0.5
67.9	0.0	720.00	30	0

Calculo del Valor Mensual a pagar por Enlace

El valor mensual a pagar por el CONTRATANTE se calculará basándose en la siguiente fórmula:

VMP=VMC*FCSR

Donde:

VMP = Valor del mes a pagar por el CONTRATANTE por el servicio

VMC = Valor mensual contractual correspondiente al servicio

FCSR = Factor de Calidad del Servicio de Red

El valor mensual a pagarse por el CONTRATANTE se realizara bajo el rubro:

- Soporte Técnico: mantenimiento y disponibilidad de la red

Calculo del Valor Mensual a pagar por el Servicio de Internet

El valor mensual a pagar por el CONTRATANTE se calculará basándose en la siguiente fórmula:

VMPI=VMCI*FCSI

Donde:

VMPI = Valor del mes a pagar por el CONTRATANTE por el servicio de Internet

VMCI = Valor mensual contractual correspondiente al servicio de Internet

FCSI = Factor de Calidad del Servicio de Internet

El valor mensual a pagarse por el CONTRATANTE se realizara bajo el rubro:

- Soporte Técnico: mantenimiento y disponibilidad de la red

Caso Especial

En caso de que la disponibilidad de la red baje a menos de 96.3% en dos meses consecutivos, el CONTRATANTE podrá aplicar un Factor de Calidad de Servicio de la red de 0.0

En caso de que la disponibilidad del servicio de Internet baje a menos de 96.3% en dos meses consecutivos, el CONTRATANTE podrá aplicar un Factor de Calidad de Servicio de Internet de 0.0

LIMITES DE RESPONSABILIDAD

EL OFERENTE será responsable de la instalación, puesta en operación y mantenimiento de todos los equipos con los cuales ofrecerá el servicio al CONTRATANTE o la entidad por esta designada, así como también de la disponibilidad del enlace.

El oferente debe comprometerse a suscribir el siguiente Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) con el contratante, que garantice la estabilidad y la disponibilidad de la red.

Adicionalmente el oferente deberá proporcionar las conexiones necesarias para que el CONTRATANTE tenga la opción de monitorear permanentemente las redes desde su **NOC**.



OFICIO DGJ-2010-
Quito,

0268

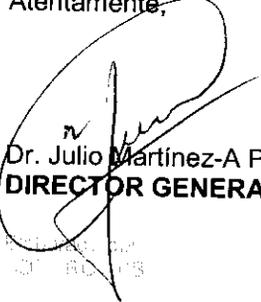
Señor Doctor
Fernando Arregui Arregui
**PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS
DEL CANTÓN QUITO**
Av. Ramírez Dávalos No. 117 y Amazonas
Edif. Turis Mundial, 3er piso
Quito

Señor Presidente del Colegio de Notarios:

De conformidad con lo previsto en el artículo innumerado a continuación del Art.19 de la Ley Notarial, agregado por el Art. 9 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, Publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de 8 de noviembre de 1996, para el sorteo correspondiente de la protocolización del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DEL ANCHO DE BANDA PARA INTERCONEXIÓN Y SERVICIOS DE INTERNET DE UNA (1) RED INALÁMBRICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PROYECTOS SOCIALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES QUE PERMITAN LA CONECTIVIDAD ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA Y 434 CENTROS EDUCATIVOS FISCALES, QUE INCLUYE UN ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO - SLA - EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA, remito a usted, en sobre cerrado un ejemplar original, con un anexo, del contrato celebrado entre la SENATEL y la compañía MEGADATOS S.A., el 30 de marzo de 2010.

Los documentos habilitantes que deben ser protocolizados en el mismo instrumento se enviarán oportunamente a la Notaria que por sortero haya correspondido.

Atentamente,



Dr. Julio Martínez-A Padilla
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO